



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SANTA POLA

3194 *BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA EN PERIODO ESTIVAL 2026*

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA EN PERIODO ESTIVAL 2026.

1. ENTIDAD CONVOCANTE

1. Administración convocante: Ayuntamiento de Santa Pola.
2. Órgano concedente: Alcaldía
3. Área gestora: Concejalía de Servicios Sociales
4. Órgano instructor y de seguimiento: Departamento de Servicios Sociales

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas otorgadas en virtud de las presentes Bases, se realizarán con cargo a la siguiente Partida Presupuestaria: 81100 23110 48900 22026000776 y documento RC n.º: 220260000655, de fecha 10/02/2026, por importe de 24.946,09.-€
El número de ayudas concedidas estará limitado a disponibilidad presupuestaria.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

La Constitución de 1978 configura el derecho de los ciudadanos a la igualdad social real y efectiva, estableciendo los principios rectores que deben dirigir a los poderes públicos a garantizar el pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad y la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa de marginación o desigualdad social. En su art. 39 establece la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección integral de los menores y el respeto y observancia de los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales y la Ley 26/2018, de 24 de diciembre, de la Generalitat, de Derechos y Garantías de la Infancia y la Adolescencia, establecen la obligación de los poderes públicos de garantizar la prevención y eliminación de cualquier causa de marginación o desigualdad social, en especial en los colectivos más vulnerables, como son los niños y niñas.



La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el art. 25.2.e, como competencias propias del municipio, la evaluación e información de situaciones de necesidad social.

El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales en los artículos 11 y siguientes regula el contrato programa el cual se entienden como aquellos convenios plurianuales suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, con la finalidad de regular las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas, en materia de servicios sociales.

Así en base al Decreto 38/2020 , de 20 de marzo, del Consell de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales y como respuesta a la necesidad de asegurar la protección a los/las menores y en especial de aquellos/as en riesgo de exclusión, la Generalitat Valenciana, mediante el Contrato Programa suscrito con el Ayuntamiento de Santa Pola para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2025-2028, contempla el "Programa de apoyo familia e infancia. Periodo estival", financiado por dicha Consellería, a fin de:

- Mantener la actividad de los servicios de intervención socioeducativa durante el periodo de vacaciones escolares de verano y promover actuaciones que garanticen la cobertura de necesidades socioeducativas, alimentarias y de ocio y tiempo libre de los niños y adolescentes atendidos.

- Facilitar la conciliación laboral o, en su caso, proporcionar a la familia un tiempo que favorezca la investigación y ocupación de actividades formativas y ocupacionales.

- Prestar las actividades diarias de los servicios de intervención socioeducativa durante el periodo de las vacaciones escolares de verano.

- Garantizar una alimentación saludable y equilibrada a los niños y adolescentes atendidos en este periodo estival en que los centros escolares están cerrados.

- Promover la igualdad e integración de la población infantil más vulnerable.

- Desarrollar habilidades sociales, potenciar la práctica deportiva como hábito saludable,

Al Ayuntamiento de Santa Pola, en tanto que Administración Local y en función de las competencias que le asigna la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, especifica en el artículo 18.1 que los servicios sociales de atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios. En el apartado c) se encuadra el Servicio de inclusión social que asumirá la prevención, el diagnóstico, la intervención y el seguimiento para la cobertura de las necesidades básicas de las personas, familias o, si es el caso, unidades de convivencia, y fomentará su participación en el proceso de inclusión social, con carácter periódico.



Dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Santa Pola está impulsando medidas para posibilitar el acceso de estos sectores de población más desfavorecidos a programas que contribuyan a su desarrollo en el seno de la sociedad, así como a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa de marginación o desigualdad social.

A estos efectos, y en función de las competencias que la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana asigna a las Administraciones Locales, este Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, promueve una convocatoria regula las ayudas económicas de "apoyo a la familia e infancia. Periodo Estival" que se registrará por las siguientes bases:

4. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de las presentes bases es establecer un régimen de ayudas por concurrir las condiciones establecidas en las mismas del programa de Apoyo a Familia e Infancia en periodo estival otorgando una ayuda económica consistente en sufragar el gasto de plaza en las escuelas de verano que se llevan a cabo en el municipio en los centros escolares de Virgen de Loreto y Vicenta Ruso (Gran Alacant), por parte de entidades del tercer sector, por los siguientes conceptos:

a) Atención a necesidades básicas de alimentación durante el periodo estival con el fin de cubrir las posibles carencias alimentarias que pueden tener durante el periodo de las vacaciones de verano que consistirá en una ayuda económica dineraria cuya cuantía se determinará de acuerdo con los criterios de valoración establecidas en las presentes bases.

b) Atención de actividades complementarias de ocio y tiempo libre, sociales, culturales, recreativas, cívicas y educativas.

2.- Las ayudas tendrán carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

3.- El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva.

4.- Estas ayudas económicas pueden estar incardinadas en un proceso de intervención social, que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar plasmado en el Compromiso de actuaciones personalizado. Dicho análisis se documentará en un informe social municipal que tiene el carácter de dictamen técnico, elaborado y firmado por los/las técnicos de servicios sociales.

5.- Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se exige a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y de ser personas deudoras por reintegro ante la Administración, debido a razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas para posibilitar el acceso de sectores de población más



desfavorecidos a programas que contribuyan a su desarrollo en el seno de la sociedad, así como a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa de marginación o desigualdad social.

5. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán beneficiarse del programa las personas menores de edad que se encuentren en las siguientes situaciones:

a) Que las personas menores de edad tengan entre 3 (que vayan a entrar este año a P3) a 12 años y empadronados en la localidad.

b) Que pertenezcan a unidades familiares de convivencia, que en el momento de la valoración de la solicitud, presenten las circunstancias económicas y sociales contempladas en el Anexo I de la presente Convocatoria. La cuantía de la ayuda a conceder, vendrá determinada por la puntuación obtenida en dicho Baremo.

c) De conformidad con las directrices establecidas por la Consellería de Servicios Sociales, Familia e Infancia, para el módulo de financiación del programa de apoyo a familias e infancia – período estival, **serán beneficiarias, al 100% de la ayuda, las personas menores de edad pertenecientes a unidades de convivencia/familiares que, reuniendo los demás requisitos exigidos, tengan suscrito PISEF (o documento equivalente) con el equipo de intervención del Departamento de Acción Social o, en su caso, se encuentre en fase de formalización**, siempre que a criterio técnico del /la Trabajador/a Social se estime necesaria e idónea su participación en las escuelas de verano para alcanzar los objetivos previstos en el proyecto de intervención.

Atendiendo al apartado 3.4 y apartado 11.1 (párrafo 4º), en los casos derivados por el/la técnico de intervención de atención de carácter básico, en el informe que se emita al efecto deberá ir definido tanto la atención a recibir (necesidades básicas de alimentación -comedor- y/o de actividades complementarias), como los requisitos, periodo de disfrute, y en su caso, aportación económica si se considerase.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍAS DE LA PRESTACIÓN.

Las solicitudes a instancias de parte, que **no** han sido objeto de derivación/valoración por el equipo de intervención de atención primaria de carácter básico, tanto para la *atención a necesidades básicas de alimentación (comedor)* como para la *atención de actividades complementarias de ocio y tiempo libre* o ambas conjuntamente, se valorarán de igual forma a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/04/2026 sobre MODIFICACIÓN del Anexo I de las **Bases específicas reguladoras de las ayudas económicas municipales de emergencia para a atención de necesidades sociales, el sistema de gestión y criterios para su justificación**,....., cuya modificación consta en el ANEXO I de esta bases.



7. ACTIVIDADES DEL PROGRAMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las ayudas objeto del presente programa que comprenda alguna de las actividades de ocio y tiempo libre y ayudas de necesidades básicas de alimentación de los/las menores beneficiarios/as establecidos en el artículo uno, se desarrollarán desde el 1 de julio hasta el 29 de Agosto de 2026.

8. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida, será de DIEZ DÍAS HÁBILES desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se realizará una solicitud por cada niño/a y se utilizará el Modelo específico establecido en las presentes Bases (Anexo II).

Las solicitudes a la convocatoria se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el registro del Departamento de Servicios Sociales o por Sede Electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Si la solicitud no se formalizase en los términos previstos en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles desde la notificación. Transcurrido este plazo, y en caso de que no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada al efecto.

En los casos en que las/os profesionales de referencia del equipo de intervención social de atención primaria de carácter básico del Ayuntamiento de Santa Pola detecten, fuera de plazo, una unidad familiar con menores de edad en situación de riesgo, se podrá tramitar su participación en el programa, previo informe técnico y disponibilidad de plaza vacante.

9. SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN.

La solicitud, por cada niño/a, se formalizará conforme al modelo que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI padre/tutores y del/la menor.
- Fotocopia de la Tarjeta SIP del/la menor.
- Justificantes acreditativos de los ingresos económicos del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia en el mes inmediatamente anterior a la solicitud.
- Fotocopia de la última declaración de la renta o en su defecto certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria.
- Fotocopia del libro de familia.
- En su caso, fotocopia del Certificado de discapacidad.



- En su caso, fotocopia informes médicos que justifique situaciones de salud del/la menor.
- Justificante de violencia de género.
- Fotocopia del Título de familia monoparental.
- En caso estar en situación de desempleo, DARDE y certificado del SEPE indicando situación en la que se encuentra, tiempo de prestación e importe de la misma.
- Fotocopia Certificado de Pensiones, expedido por el INSS, indicando tipo de pensión e importe de la misma o certificado negativo en su caso. En caso de PNC, o prestaciones por hijo a cargo copia del último ingreso recibido.
- En el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, fotocopia de la sentencia y convenio regulador. Si no se percibe la compensación establecida, denuncia interpuesta.
- Toda aquella documentación que le sea solicitada al solicitante por el órgano encargado de resolver la petición de subvención a los solos efectos de realizar una correcta baremación de la solicitud.
- Documento de cesión a terceros para autorizar el pago de la ayuda a la escuela de verano.

El requisito de residencia en el municipio será comprobado de oficio, salvo oposición expresa del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015.

10. OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.

Los/las solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las normas, requisitos, condiciones y procedimientos para el uso y disfrute de la prestación asignada.
- b) Para el caso de tener suscrito PISEF con Servicios Sociales, permitir y favorecer la intervención de los servicios sociales, colaborar y cumplir las condiciones del plan de intervención social.
- c) Justificar, en su caso, el pago parcial a que pudiera quedar obligada la persona beneficiaria, una vez aplicado el Baremo contemplado en el Anexo I.
- d) Comunicar al Ayuntamiento y a la escuela, en el plazo máximo de cinco días, los cambios que se produzcan con relación a las condiciones generales y/o requisitos específicos de las ayudas y que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de estas, así como cualquier cambio relativo al domicilio o a su residencia habitual.
- e) Cumplir con las normas de convivencia, los horarios, la asistencia y demás condiciones establecidas por la empresa prestataria del servicio y por el Departamento de Servicios Sociales.

El incumplimiento de dichas obligaciones, podrá dar lugar a la expulsión de la escuela de verano y motivo para la pérdida de la subvención concedida.



11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

11.1 Instrucción.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el personal responsable del departamento gestor.

Los expedientes serán tramitados y valorados según el orden de entrada de los mismos. En caso de que el crédito disponible no alcance para cubrir la totalidad de las solicitudes recibidas, los beneficiarios se determinarán en función de la mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En las solicitudes derivadas por el/la técnico correspondiente del equipo de intervención de atención de carácter básico, una vez cumplan con los requisitos administrativos, se aportará el informe propuesta de admisión. Junto con estas las restantes solicitudes admitidas y debidamente cumplimentadas, serán valoradas por la Comisión Técnica de Valoración de Prestaciones Económicas Individualizadas.

11.2 Resolución y notificación.

Todas las solicitudes presentadas serán valoradas por el órgano gestor, atendiendo a los criterios del Baremo del Anexo I y los requisitos previstos en el Punto 5 de estas Bases.

De la puntuación obtenida se realizará una lista priorizada, de mayor a menor puntuación, para la consignación de las ayudas hasta agotar la consignación presupuestaria.

Las circunstancias que limiten y/o impidan la concesión de la prestación podrán ser las siguientes:

- 1.- La falta de documentación que impida valorar la situación socio económica y familiar de las personas solicitantes, o el falseamiento de la información aportada.
- 2.-El incumplimiento de los requisitos previstos en el punto 5 de estas Bases.
- 3.- La falta de consignación presupuestaria.

No obstante, para el caso de no acceder a la ayuda por haberse agotado el crédito presupuestario consignado para esta convocatoria, la/las persona/s solicitante/s



pasarán a formar parte de una LISTA DE RESERVA priorizada por orden de puntuación.

En caso de renunciaciones o bajas por incumplimiento, desde el departamento de servicios sociales se contactará con las personas de la lista de reserva, respetando su posición en dicha lista, a fin de proponer la concesión de la ayuda para la cobertura de la plaza que hubiese quedado vacante en la escuela de verano.

En este caso, para ejercer la opción de aceptar o renunciar a la ayuda se dispondrá de un plazo de dos días naturales.

El acta emitida por la Comisión Técnica de Valoración de prestaciones económicas individualizadas por la que se propone la concesión o denegación de la ayuda de forma motivada, previo informe de fiscalización de Intervención, se elevará a la Alcaldía, quién en calidad de órgano competente para la resolución de este tipo de ayudas, aprobará el gasto correspondiente a dichas prestaciones.

El acuerdo de concesión será motivada y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, así como la cuantía concedida. Igualmente, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas.

La resolución de concesión, será notificada a la persona solicitante de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación se practicará por el medio señalado al efecto por el solicitante. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración. Cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

La resolución de concesión pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123, y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación.

La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso administrativa.



12. RÉGIMEN DE PAGO.

Las personas solicitantes formalizarán, junto con su solicitud, el documento de cesión a terceros a favor de la entidad prestataria del servicio de escuela de verano.

El importe que resulte de la ayuda será ingresado directamente a dicha entidad en concepto de pago de matrícula de escuela de verano.

Cuando el importe de la ayuda no sufrague en su totalidad el coste de la matrícula de la escuela de verano, los beneficiarios vendrán obligados al pago de la parte de matrícula no subvencionada.

13.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

Las solicitantes podrán desistir de su solicitud con carácter previo a la resolución de las ayudas.

Un vez dictada resolución de concesión de la ayuda, las personas beneficiarias podrán renunciar a la misma y la Administración aceptará de plano su renuncia si con ello no se perjudica a derechos de terceros, especialmente de los/las menores beneficiados/as.

14. VERIFICACIÓN Y CONTROL.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el área de Servicios Sociales.

Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Santa Pola.

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El procedimiento de concesión de las ayudas para sufragar los gastos de matrícula (total o parcialmente) de las escuelas de verano, conlleva el tratamiento de datos personales de las personas solicitantes y personas menores de edad.

Se solicitarán únicamente los datos estrictamente necesarios para los fines antedichos y para garantizar la debida atención de las personas menores de edad en dichas escuelas.

El tratamiento de los datos personales se desarrollará en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas solicitantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la tramitación de las ayudas objeto de esta convocatoria, así como el



consentimiento de cesión de los datos necesarios a las escuelas de verano en las que los menores deban ser matriculados.

Así mismo, darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión de las solicitudes a efectos de la concesión o denegación de las ayudas y para las comunicaciones que deban realizarse al centro destinatario de las personas menores beneficiadas por las mismas.

Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento de Santa Pola será el responsable del tratamiento de estos datos.

15. RECURSOS.

La resolución que se dicte para la aprobación de las presentes Bases agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Frente a la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, en cualquier momento, idéntico recurso, a partir del día siguiente a aquel en que hubiera finalizado el plazo para dictar y notificar resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN



ANEXO I

DETERMINACIÓN DE ACCESO Y CUANTÍA DE LAS PRESTACIONES

LÍMITE DE INGRESOS

Para el acceso a la prestación, el cálculo del límite de ingresos se atenderá al IPREM del año en curso, calculado en 14 pagas y prorrateado en 12 mensualidades.

CUADRO DE DETERMINACIÓN DE INGRESOS, SEGÚN PERSONAS CONVIVIENTES.

N.º DE MIEMBROS	TOPE INGRESOS
1 PERSONA	IPREM x 1,2
2 PERSONAS	IPREM x 1,4
3 PERSONAS	IPREM x 1,6
4 PERSONAS	IPREM x 1,8
5 PERSONAS	IPREM x 2,0
6 PERSONAS	IPREM x 2,2
7 PERSONAS	IPREM x 2,4
8 PERSONAS	IPREM x 2,6
9 PERSONAS	IPREM x 2,8
10 PERSONAS	IPREM x 3,0

FACTORES A CONSIDERAR PARA EL COMPUTO DE LA PUNTUACIÓN QUE DETERMINARÁ LA CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

A) COMPOSICIÓN / SITUACIÓN FAMILIAR.

- Familia monoparental acreditada _____ 1 puntos
- Familia con un miembros con discapacidad _____ 1 puntos
- Mujer víctima de Violencia de genero _____ 1 puntos
- Vivir Solo _____ hasta 2 puntos (a determinar por el/la Trabajador/a Social)
- Familias con menores a cargo:
 - . 1 menor a cargo _____ 1 punto
 - . 2 menores a cargo _____ 2 puntos
 - . 3 menores a cargo _____ 3 puntos
 - . 4 menores o mas _____ 4 puntos

*** *El máximo de puntos que se puede obtener en este apartado será de 6 puntos.***



B) SITUACIÓN LABORAL DEL SOLICITANTE.

- Situación de desempleo mayores de 50 años _____ 3 puntos
- Situación de desempleo 1 año o mas _____ 3 puntos
- Situación de desempleo mas de 6 meses _____ 2 puntos
- Situación de desempleo de 3 a 6 meses _____ 1 punto

*** El máximo de puntos que se puede obtener en este apartado será de 3 puntos.**

C) VALORACIÓN TÉCNICA.

- **Grado de necesidad o idoneidad (Hasta 4 puntos)**

D) RENTA PER-CAPITA DEL IPREM DE LA UNIDAD FAMILIAR.

Se atenderá a los ingresos mensuales netos per-cápita, en base al IPREM mensual prorrateado del año en curso.

% DE INGRESOS PER-CAPITA MENSUALES SOBRE EL IPREM	PUNTUACIÓN
12%	10 PUNTOS
20%	9
27%	8
37%	7
45%	6
54%	5
62%	4
70%	3
79%	2
87%	1
100%	0,5

*** A las unidades familiares que no lleguen al 50% del IPREM, se les incrementará 2 puntos.**

*** El máximo de puntuación a obtener en este apartado será de 12. puntos.**



CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN, SEGÚN LAS PUNTUACIONES CONSEGUIDAS EN BASE A LOS FACTORES ANTERIORMENTE EXPUESTOS.

El máximo a conceder será el 70% del IPREM vigente. Para determinar la cuantía de la prestación, estará en función de la puntuación obtenida en la siguiente tabla de acuerdo a la obtenida por los factores considerados.

PUNTUACIÓN OBTENIDA	% DE LA SUBVENCIÓN
25	100 %
24	95 %
23	90 %
22	85 %
21	80 %
20	75 %
19	70 %
18	65 %
17	60 %
14	55 %
12	50 %
9	40 %
7	30 %
5	20 %
1	10 %



ANEXO II

SOLICITUD AYUDA PARA ESCUELA DE VERANO 2026

(se hará una solicitud por cada niño/a)

DATOS DEL/LA ALUMNO/A

NOMBRE:

FECHA NACIMIENTO: EDAD:

DOMICILIO:

DNI/NIE: N.º SIP:

ESCUELA DE VERANO QUE SE SOLICITA:

- CEIP VIRGEN DE LORETO

- CEIP VICENTA RUSO (GRAN ALACANT)

ASISTENCIA QUE SE SOLICITA (Máximo dos alternativas, por orden de preferencia)

PERIODO	SIN COMEDOR	CON COMEDOR
1ª quincena julio		
2ª quincena julio		
1ª quincena agosto		
2ª quincena agosto		
Mes julio		
Mes agosto		

DATOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES

NOMBRE:

DNI/NIE: TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

NOMBRE:

DNI/NIE: TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:



SITUACIONES DE INTERÉS DEL NIÑO/A.

- Discapacidad reconocida:

- Informes psicopedagógicos escolares:

- Alergias alimentarias:

- Otros problemas de salud:

- Cuales:

OTRAS SITUACIONES DE LA UNIDAD FAMILIAR (marcar con una X).

- N.º miembros en la familia incluido el/la menor:

- N.º menores en la familia:

- Familia monoparental acreditada:

- Familia con miembro discapacitado:

- Mujer violencia de género:

- Situación desempleo:

- mayores de 50 años:

- desempleo de 3 a 6 meses:

- desempleo mas de 6 meses:

- desempleo 1 año o más:

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA (marcar con una X lo presentado).

- Fotocopia DNI padres/tutores y menor.	<input type="checkbox"/>
- Tarjeta SIP del menor	<input type="checkbox"/>
- Justificantes acreditativos de los ingresos económicos del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia en el mes inmediatamente anterior a la solicitud (nóminas, certificado de pensiones,).	<input type="checkbox"/>
-Fotocopia de la última declaración de la renta o en su defecto certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria.	<input type="checkbox"/>
- Libro de familia.	<input type="checkbox"/>
- En su caso, acreditación familia monoparental.	<input type="checkbox"/>
- En su caso, justificante que acredite violencia de género.	<input type="checkbox"/>
- En su caso, certificado de discapacidad.	<input type="checkbox"/>
- En caso estar en situación de desempleo, DARDE y certificado del SEPE indicando situación en la que se encuentra, tiempo de prestación e importe de la misma.	<input type="checkbox"/>
- En el supuesto de separación/divorcio, fotocopia de la sentencia y convenio regulador. Si no se percibe la compensación establecida, denuncia interpuesta.	<input type="checkbox"/>
- Consentimiento firmado de endoso de la ayuda a la empresa	<input type="checkbox"/>
- En su caso, informes médicos que justifiquen otras situaciones de salud	<input type="checkbox"/>



TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La presentación de esta solicitud conlleva el tratamiento de datos de carácter personal por parte del Ayuntamiento de Santa Pola.

LA finalidad del tratamiento se circunscribe a la gestión de las ayudas para sufragar (total o parcialmente) los gastos derivados de la matrícula y servicios de las escuelas de **verano que se desarrollan** en el municipio de Santa Pola, de conformidad con lo dispuesto en las Bases que rigen la convocatoria.

El tratamiento incluye la cesión a las escuelas de verano donde se desarrolla el servicio, de los datos personales estrictamente necesarios para la matrícula y la correcta asistencia a las personas menores beneficiadas por la ayuda.

Por tal motivo, se solicita el consentimiento expreso para la cesión de dichos datos a las siguientes escuelas:

- Escuela de Verano CEIP Virgen de Loreto de Santa Pola.
- Escuela de Verano CEIP Vicenta Ruso de Gran Alacant.

SI NO CONSIENTO LA CESIÓN DE DATOS

Asimismo, los detalles del tratamiento y la información prevista en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos, se incluyen a continuación:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: Solicitud de subvención para sufragar gastos de matrícula y servicios de escuela de verano.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

Ayuntamiento de Santa Pola.

CIF: P0312100A

Pza Constitución s/n, CP: 03130 – Santa Pola

CONSERVACIÓN DE LOS DATOS: Sus datos personales se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para el cumplimiento de la finalidad para la que se recaban.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Valoración de las circunstancias previstas en las Bases de la convocatoria para el acceso a las ayudas para sufragar gastos de la escuela de verano.

Vd, puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos personales, dirigiéndose al responsable del tratamiento (Ayuntamiento de Santa Pola), por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Pola, de de 2026

FIRMA:

Firmado: